



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 024-2023-MDP-GM

Pacaipampa, 27 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 340-2023-MDP-DIDUR-ING°JICH y, b) El Informe N° 154-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



quince (15) días siguientes; Sin embargo, al tratarse de una obra de ejecución por administración directa, nos remitimos a lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988. Esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores. El artículo 1° de la Resolución señalada indica: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:

“(…)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.”

Que, según se desprende del Informe N° 56- 2023-MDP-ALO/ING° YYCN, se desprende, “La obra cuenta con la respectiva Resolución de Alcaldía N°417-2021-MDP-A, en la cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la Obra por el monto de S/407,613.41 (Cuatrocientos Siete Mil Seiscientos Trece con 41/100 soles lo que representa el 84.32% del monto del Expediente Técnico, bajo modalidad de administración directa. Según acta de recepción de obra 09 de septiembre del 2021 la ejecución de las metas programadas fue ejecutada en su totalidad (100%) sin presentar observaciones en el expediente técnico”

Que, de acuerdo con el Informe N°037-2021-MDP/LIQUIDACION DE OBRAS E INFOBRAS, donde se anexan el historial de comprobantes de pago del periodo 2020-2021, cuyo monto girado asciende a S/. 393,583.09 (Trecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres con 09/100 soles), en esta misma línea se anexan el historial de comprobantes de pago del periodo 2020-2021 y el monto por el servicio de liquidación de obra de acuerdo la Orden de Servicio N°00000323, cuyo Monto Total asciende a S/. 405,583.09 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 09/100 soles)

Que, de acuerdo al INFORME N°057-2021-MDP/ LIQUIDACIONES DE OBRAS E INFOBRAS, concluye que la obra fue ejecutada en su totalidad tal como consta en el Acta de Recepción de Obra; se ha determinado los gastos efectuados en base al detalle de ejecución de gastos y el balance de ejecución presupuestal asignado a la obra de acuerdo monto girado según Informe N°037-2021-MDP/LIQUIDACION DE OBRAS E INFOBRAS, donde se anexan el historial de comprobantes de pago del periodo 2020-2021 y el monto por el servicio de liquidación de obra de acuerdo la Orden de Servicio N°00000323, cuyo Monto Total asciende a S/. 405,583.09 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 09/100 soles). Por lo tanto, se concluye que se tiene que emitir el Acto Resolutivo por el monto de S/. 405,583.09 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 09/100 soles), ya que la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



N°417-2021-MDP-A, no considera los montos de comprobantes de pago periodo 2020-2021 y el monto del servicio de liquidación de obra.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida. Así tenemos que, en el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General se señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.” En ese sentido, con lo informado por la Oficina de Liquidaciones de Obras, corresponde que se rectifique el acto administrativo respectiva RESOLUCION DE ALCALDÍA N°417-2021-MDP-A, en la cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la Obra por el monto de S/.407,613.41 (Cuatrocientos Siete Mil Seiscientos Trece con 41/100 soles) lo que representa el 84.32% del monto del Expediente Técnico, reformándose el mismo, debiendo aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra por el Monto de 405,583.09 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 09/100 soles).

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la Obra CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS SECTORES DE EL HUABO, TAYLIN Y UNIÓN DE LA CRUZ, DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°: 2475115, por el Monto de S/. 405,583.09 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 09/100 soles),

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Hog. Percy Marthin Arrieta Carrasco  
GERENTE MUNICIPAL